



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de diciembre de 2014
No. 117

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SÉPTIMO PERIODO DE RECESO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEPTIMA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Séptimo Periodo de Receso, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE: Dip. Juan Abad de Jesús
VICEPRESIDENTE: Dip. Silvia Lara Calderón
SECRETARIO: Dip. Armando Portuguez Fuentes
MIEMBRO: Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
MIEMBRO: Dip. Narciso Hinojosa Molina
MIEMBRO: Dip. Elvia Hernández García

MIEMBRO: Dip. Gerardo del Mazo Morales

MIEMBRO: Dip. María Teresa Garza Martínez

MIEMBRO: Dip. Norberto Morales Poblete

SUPLENTE: Dip. Héctor Hernández Silva

SUPLENTE: Dip. Irad Mercado Ávila

SUPLENTE: Dip. Laura Ivonne Ruiz Moreno

SUPLENTE: Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes

SUPLENTE: Dip. Tito Maya de la Cruz

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la sesión de clausura del Séptimo Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE
(RÚBRICA).